



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB N° 106/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Mediante Resolución DSM No. 459 del 03 de Noviembre de 2009 se concedió la Autorización Temporal e Intransferible No. **KEK-16021** al **MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES**, departamento de Santander, a través de su representante legal el Alcalde Municipal con Nit: 8902046431 otorgada desde la inscripción en el Registro Minero es decir del 01 de Marzo de 2.010, hasta el 31 de Diciembre de 2.011, para la explotación de un yacimiento de 1.350 M3 clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, destinados a la **“MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS ARGELIA Y EL PROGRESO”**, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de SABANA DE TORRES, Departamento de Santander (Folios 33-35); Que en mérito de lo expuesto el Coordinador de Seguimiento y control Zona Norte de la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN- 0082

(07 DE NOVIEMBRE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL
TÍTULO No. KEK-16021”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que el **MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES**, Departamento de Santander con Nit número 8902046431, adeuda a la **Agencia Nacional de Minería, ANM**, por concepto de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2010 y I, II, III y IV de 2011, de la Autorización Temporal No. **KEJ-16051**, la suma de **\$ 80.557,94= (Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos con Noventa y Cuatro Centavos M/Cte.)**, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago de dicha obligación, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de Bogotá, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, so pena de dar inicio al proceso de cobro coactivo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo para su cobro por Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Córrasele traslado al titular del concepto técnico PARB N° 343 de 18 de Septiembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al representante legal del **MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES**; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Lady Stella Herrera Dallos - Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtro: Juan Pablo Mafla Montenegro

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 106 /2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN 0082 de 07 de Noviembre de 2013**, proferida por la agencia nacional de minería, se fija el presente edicto hoy **martes diez (10) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes dieciséis (16) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: L.E.P.O. -**Abogado**
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo